



Lanús, 11 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.110.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, adjunta al Expediente N° SAED-000090-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, - C.U.I.T. N° 30-71654860-7 -, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la renovación de instalaciones eléctricas de la Institución;

Que, se adjunta a las actuaciones la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Constancia de C.U.I.T., Declaración Jurada de imposibilidad de renovar las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, - C.U.I.T. N° 30-71654860-7 -, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la renovación de instalaciones eléctricas de la Institución.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Daniel Eduardo SERAFINI, DNI N° 14.413.359, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por